

“2021: Año de la Independencia”



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CIRCULAR CJCDMX-31/2021

A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO JUSTICIALES, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E S

De conformidad con el artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que, el **Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, emitió el **Acuerdo 22-32/2021**, de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, mediante el cual se definen las actividades a puerta abierta y cerrada durante la vigencia de medidas sanitarias derivadas del virus SARS-COV-2 (COVID-19), en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo Volante V-31/2020, de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, determinaron procedente autorizar, con efectos a partir del seis de agosto del mismo año, la suspensión de términos procesales en las Salas Civiles y Familiares, Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y Proceso Oral, así como en los Juzgados Civiles de Cantidad Menor del H. Tribunal, única y exclusivamente, respecto de los días en los que los citados órganos jurisdiccionales, laboren y desarrolle sus actividades a puerta cerrada; en el entendido que, en los días que laboren a puerta abierta, los términos procesales correrán en forma normal. Precisándose que, aún y cuando no corran los términos procesales en los días en que se labore a puerta cerrada en las Salas y Juzgados aludidos, los mismos continuarán trabajando en horario laboral, para desarrollar sus actividades a puerta cerrada.

2.- Dicho acuerdo, conjuntamente con los diversos 05-19/2020 y 03-11/2021, emitidos por el Pleno del H. Consejo, en sesiones de fechas nueve de junio de dos mil veinte y diecisésis de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente, autorizan actividades a puerta abierta y cerrada, para la reanudación de actividades jurisdiccionales, los cuales, han constituido herramientas fundamentales para garantizar el acceso a la justicia y la tutela

jurisdiccional efectiva, en ponderación con el derecho humano a la salud de las personas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas usuarias.

3.- La aplicación de estos acuerdos, tiene como finalidad dotar a las Salas y Juzgados Familiares y Civiles de este Poder Judicial, de herramientas que coadyuven a sus funciones judiciales, en ese sentido, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ha sido respetuoso de su interpretación y aplicación jurisdiccional por cada una de las personas Magistradas y Juzgadoras.

4.- No obstante, es importante considerar que, a las disposiciones administrativas antes referidas, se adicione un nuevo acuerdo, para que, a partir de su entrada en vigor, se permita a los órganos jurisdiccionales contar con mayores elementos y precisiones en la aplicación cotidiana de estos acuerdos, ello relacionado a la publicación de resoluciones a través del medio oficial denominado Boletín Judicial y la fecha en que surten efectos las notificaciones hechas por el mismo medio, a efecto de evitar diversos criterios en su aplicación, en razón de que, aún cuando se desarrollan actividades a puerta abierta y cerrada, y que los términos judiciales no corren a puerta cerrada, todos los días se consideran hábiles.

Lo anterior, contribuirá a generar condiciones de igualdad en su aplicación y mayor seguridad en el desarrollo de procedimientos judiciales, en franco respeto a la autonomía jurisdiccional de las personas magistradas y juzgadoras.

En tal virtud y conforme a los argumentos esgrimidos con anterioridad, en aras de procurar y mantener la debida actuación en la función jurisdiccional por parte de los operadores de la misma, sin afectar derechos de las y los justiciables, **este órgano colegiado determinó:**

PRIMERO.- Autorizar que las publicaciones de las resoluciones judiciales se realicen mediante Boletín Judicial los días hábiles que se labora a puerta abierta y cerrada; en tanto que, la notificación por dicho medio surtirá efectos al día siguiente hábil de su publicación, **únicamente cuando laboren a puerta abierta**; es decir, las notificaciones mediante publicación por medio de Boletín Judicial, no surtirán efectos los días hábiles que se trabaje a puerta cerrada, para el efecto de garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas justiciables; todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 8 de la *Convención Americana de Derechos Humanos* (pacto de San José), 123 del *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*, hoy Ciudad de México, y 1075 del *Código de Comercio*.

SEGUNDO.- La Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, continuará recibiendo todas las promociones de término, después de las horas de labores, de las Salas y Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial de esta Ciudad, que laboren a puerta abierta, correspondiendo a los órganos jurisdiccionales la decisión de su recepción oportuna; en el entendido que, la citada Oficialía deberá recibir dichas promociones en caso de duda del plazo o aún cuando se considere vencido el término, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 65 del *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*, hoy Ciudad de México.

TERCERO.- El acuerdo volante V-31/2020¹, emitido el cinco de agosto de dos mil veinte, por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, continuará aplicándose; en el entendido que, sólo comprende la suspensión de términos procesales en las actividades a puerta cerrada de las Salas y Juzgados Civiles y Familiares de esta Casa de Justicia.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del dieciséis de agosto del año en curso, y no se aplicará retroactivamente en asuntos cuya publicación no se haya realizado a la fecha de su vigencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

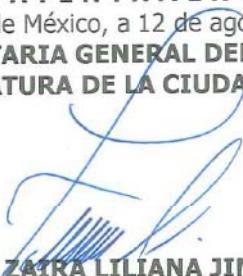
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2021

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



SECRETARÍA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE



¹ El Acuerdo V-31/2020, fue publicado en el Boletín Judicial número 54, el día 07 de agosto del año 2020.